Boletin Oficial

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011 se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra don Marco Hernán Zurita Carrillo, con D.N.I. 70.940.701-F no habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

Decreto.- Visto el expediente de referencia 51/11 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2011, en el que consta por denuncia (Informe del Servicio de Medio Ambiente de 6 de octubre de 2011) que existían carteles publicitarios pegados del Club Los Angeles en los árboles de la calle Justiniano López Brea, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de don Marco Hernán Zurita Carrillo, como responsable del club, sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 11 de octubre de 2011.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han pegado carteles publicitarios en los árboles de la calle Justiniano López Brea, regulado en el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana, como así se infiere del Informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre de 2011.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 47.5 como grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a don Marco Hernán Zurita Carrillo, con D.N.I. número 70.940.701-F Y domicilio en calle Valvanera, número 4, de Sorihuela de Béjar (Salamanca).

Conforme a los antecedentes expuestos,

He resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa medioambiental del artículo 29.1 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de don Marco Hernán Zurita Carrillo, con D.N.I. número 70.940.701-F Y domicilio en calle Valvanera número 4, de Sorihuela de Béjar (Salamanca).

Tercero. - Sancionar con multa de trescientos euros con un céntimo (300,01 euros), por aplicación del artículo 51 de la Ordenanza mencionada.

Cuarto. - Aprobar la liquidación correspondiente de los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos: De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse Recurso de Reposición.

Recurso Contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998(LJCA).

Talavera de la Reina 15 de Diciembre de 2011.- El Secretario General.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 23 de enero de 2012 .- El Instructor del Procedimiento Sancionador, Emilio Laso Rodríguez.

N.º I.-795